



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0002 -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica **11 2 ENE 2017**

Visto, el Expediente N° 7777-2016-SGRH, mediante el cual la Abog. **Maribel Juliana Espinoza Bravo**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Fallecimiento de su Sr. Padre Don **Dionisio Espinoza Alonzo**, Informe N° 002-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define al contrato administrativo de servicios como: Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, o régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el inciso f) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, precisa que la obligación de prestar servicios del trabajador se suspende con derecho a contraprestación por "fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador";

Que, sobre la licencia por fallecimiento en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, el inciso f) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 no establece si la licencia bajo comentario se concede en días hábiles o calendario; sin embargo, consideramos que la misma debe entenderse en días hábiles, en atención a que su finalidad consiste en permitir al trabajador el tiempo necesario para asistir a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio, de ser el caso;

Que, en efecto se considera que la licencia por fallecimiento en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, es regulado por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, el cual establece que la misma se considera en días hábiles;

Que, bajo ese contexto, en ambos regímenes la licencia por fallecimiento tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo, en el régimen del contrato administrativo de servicios debería concederse dicha licencia en días hábiles, al igual que a los trabajadores del régimen laboral público;

Que, asimismo debe considerarse que en los regímenes laborales antes señalados, no existe dispositivo legal que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento se haya producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido, corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor;

Que, mediante el Expediente del Visto, la servidora **Maribel Juliana Espinoza Bravo**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Fallecimiento de su Sr. Padre que en vida fue Don **Dionisio Espinoza Alonzo**, quien estuvo desaparecido desde el 24 de noviembre de 2016, y recién el 16 de diciembre la trabajadora **Maribel Juliana**, fue notificada vía telefónica por la Fiscal Adjunta de la





Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla para el retiro del cuerpo de su Sr. Padre de la morgue de Ventanilla, donde se encontraba en condición de NN; conforme acredita en el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Constancia para Inhumación, Certificado de Necropsia y Oficio N° 958-2016-REGPOL-CALLAO/DIVTER N° 03-CVLR-DEINPOL; en ese sentido, es necesario concederle Licencia por fallecimiento a la mencionada servidora por espacio de Seis (06) días hábiles considerados a partir del día 19 al 26 de diciembre del 2016, el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia por Fallecimiento a la servidora **Maribel Juliana Espinoza Bravo**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Seis (06) días hábiles de Suspensión con Contraprestación por fallecimiento de su Sr. Padre Don **Dionisio Espinoza Alonzo**, considerados a partir del día 19 al 26 de diciembre del 2016; la Licencia concedida será remunerada por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC CUEBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Ica, 12-01-2017	
Señor:	STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución	
N° R.S.G N° 002 20 14 - GORE-ICA/SGRH.	
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.	